



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
JAUJA  
PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

00 187

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 -2011-MPJ/CM

Jauja, 31 de Agosto del 2011.

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE JAUJA

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 25 de Agosto del 2011, el Informe Técnico N° 004-2011-SGAT/MPJ emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 40-2011-OAL/MPJ, emitido por el Asesor Legal sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que Declara Beneficio de Obligaciones Tributarias y No Tributarias "Campaña de Amnistía Deuda Cero y Actualización Predial 2011" en la Municipalidad Provincial de Jauja, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, así mismo el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, como órganos de gobierno local tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numerales 8 y 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen las atribuciones del Concejo Municipal, para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, crear modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el artículo 40° del mismo marco legal establece que, la ordenanzas municipales son las normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; y que mediante Ordenanza Municipal se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, a su vez el artículo 195° de la Constitución Política del Estado otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuáles son los ingresos tributarios y señala a su acreedor así como al órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, y; el artículo 41° establece en su segundo párrafo que los Gobiernos Locales excepcionalmente podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administra;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2011-SGAT/MPJ, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, señala que actualmente existe un alto índice de morosidad en el pago de diversos





tributos y multas administradas por la Municipalidad debido a que nuestro país viene atravesando una crisis económica que afecta a la mayoría de familias en especial a aquellas de escasos recursos económicos; por lo que, siendo una de la funciones del gobierno local provincial la de propiciar mejores condiciones de vida, por ello se propone el Proyecto de Ordenanza Municipal que declara Beneficio de Obligaciones Tributarias y No Tributarias en el término que se expone;

Que, es política de la Municipalidad Provincial de Jauja incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y/o administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario por ello otorgar con carácter excepcional (única) las facilidades de pago y actualización predial mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas vigentes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, el Concejo Municipal con el voto unánime de los miembros asistentes, aprobó por la siguiente:

**ORDENANZA QUE DECLARA BENEFICIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS  
 "CAMPAÑA DE AMNISTÍA DEUDA CERO Y ACTUALIZACIÓN PREDIAL 2011" EN LA MUNICIPALIDAD  
 PROVINCIAL DE JAUJA**

**Artículo 1º.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que Declara "Beneficio de Obligaciones Tributarias y No Tributarias "Campaña de Amnistía Deuda Cero y Actualización Predial 2011" en la Municipalidad Provincial de Jauja, con respecto a la Deuda por el concepto de Arbitrios Municipales, Papeletas de Infracción de Tránsito y Transporte Urbano, Multas Tributarias y Administrativas e Intereses.

**Artículo 2º.- DISPONER**, la Vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir de 01 de Setiembre del presente año hasta el 30 de Octubre del 2011.

**Artículo 3º.- OTORGAR**, el Beneficio Tributario y No Tributario "Campaña de Amnistía Deuda Cero y Actualización Predial 2011" a los deudores por el concepto de Arbitrios Municipales, Papeletas de Infracción de Tránsito, Resoluciones de Sanción y Actas de Control por Infracción al Transporte Urbano y Multas Tributarias y Administrativas, a través de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Recaudación y la Unidad de Cobranza Coactiva, según la escala de beneficios que se detalla a continuación:

**ESCALA DE BENEFICIOS:**

CONCEPTO	DESCUENTO (% INSOLUTO)	DESCUENTO (% INTERESES)
Arbitrios Municipales (años anteriores al 2004)	90%	100%
Arbitrios Municipales (años 2004 al 2006)	60%	100%
Arbitrios Municipales (años 2007 al 2009)	40%	100%
Arbitrios Municipales (años 2010)	20%	100%
Papeletas de Infracción de Tránsito (2003 al 2009)	70%	--
Papeletas de Infracción de Tránsito (2010)	30%	--
Papeletas de Infracción de Transporte Urbano (2003 al 2009)	70%	--
Papeletas de Infracción de Transporte Urbano (2010)	30%	--
Multas Administrativas (2003 al 2009)	70%	--
Multas Administrativas (2010)	30%	--
Multas Tributarias	100%	100%

Deuda con Medidas Cautelares Ejecutadas (Embargos 40% de descuento)

**Artículo 4º.- DISPONER** que, con el acogimiento al presente beneficio, se entenderá que el contribuyente hace expreso reconocimiento de su deuda con la Municipalidad; por lo que, no



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
JAUJA  
PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

00 185

podrá presentar futuros reclamos y/o devoluciones respecto a los pagos realizados. Aclarando que al término de la vigencia de la presente ordenanza se procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria y/o deuda no tributaria.

**Artículo 5°.- DETERMINAR** que, los contribuyentes que deseen acogerse al Beneficio de las Deudas Tributarias y No Tributarias que se encuentre impugnadas, podrán hacerlo, siempre que cumplan con el pago al contado de la deuda dentro del plazo señalado en el artículo 2º de la presente Ordenanza; a los cuales con el solo pago se les considerará automáticamente como desistido en su pretensión de los recursos o solicitudes presentadas, referidos a la deuda materia de beneficio.

En caso de tratarse del desistimiento ante un órgano distinto a la Municipalidad Provincial de Jauja, el solicitante deberá adjuntar copia autenticada por fedatario de la Municipalidad del cargo de recepción del escrito de desistimiento.

**Artículo 6°.- DISPONER** la suspensión automática de los procedimientos de ejecución coactiva con el acogimiento al presente beneficio respecto de las deudas incluidas en este.

**Artículo 7º.- DISPONER** que para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, específicamente para el Impuesto Predial por única vez se flexibilice el requerimiento de los requisitos que impiden el cumplimiento de la obligación, los mismos que se encuentran tipificados en el numeral 57 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) 2010 de la Municipalidad Provincial de Jauja, referidos **A. Inscripción**, eliminándose la exigencia de los siguientes: Solicitud, Pago Derecho de Trámite, Pago por Inscripción, Certificado de Numeración Domiciliaria, Plano firmado por profesional y el Informe de Inspección.

**Artículo 8º.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Administración Tributaria, otorgue la asistencia técnica gratuita a todos aquellos contribuyentes que por alguna razón no pueden rellenar sus declaración y presentarlo ante la Administración Tributaria. Esta asistencia técnica no solo debe realizarse en las oficinas de la Municipalidad sino también a través de equipos técnicos en los lugares donde se encuentren los predios del contribuyente.

**Artículo 9º.- FACULTAR** al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como su prórroga.

**Artículo 10º.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Unidades Orgánicas pertinentes la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 11º.- ENCARGAR** a la Oficina de Información Pública y Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja, la **PUBLICACIÓN y DIFUSIÓN** de la presente norma municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
Sabino M. Mayor Morales  
ALCALDE